

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN CONTRATO**

DE:

**“Asistencia técnica a Beaz S.A.U. en el diseño y coordinación
global de un evento y acto institucional, así como en el diseño,
fabricación y coordinación del stand de Diputación Foral de
Bizkaia para su participación en ferias y congresos relacionados
con emprendimiento e innovación”.**

Nº EXPTE.: BEA4/2026

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del /de la contratante:

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

[Plataforma de Contratación Pública en Euskadi](#)

B) Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica para el diseño y coordinación global de un evento y acto institucional, así como en el diseño, fabricación y coordinación del stand para ferias de emprendimiento o innovación en las que la Diputación Foral de Bizkaia esté representada a través de Beaz

C) División por lotes: Si

Lote 1: El diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de todos los contenidos de un acto/evento institucional gestionado por Beaz S.A.U. en nombre de la Diputación Foral de Bizkaia.

Lote 2: El diseño, fabricación, montaje/desmontaje y logística del stand para ferias de emprendimiento o innovación en las que la Diputación Foral de Bizkaia esté representada a través de Beaz.

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada

En base al artículo 17 de la LCSP, se califica el contrato como de servicios

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

Será de 152.000,00€ euros, más 31.920,00 euros en concepto de IVA, atendiendo al precio general de mercado tal y como se exige en el Art. 102.3 de la LCSP, de conformidad con el siguiente desglose:

Costes Directos	144.400,00 €
Costes Indirectos	7.600,00 €
IVA (21%)	31.920,00 €
TOTAL	183.920,00 €

Valor estimado total (incluyendo prórrogas) 152.000,00€

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	BASE	MODIFICADOS PREVISTOS (IVA excluido)	PRÓRROGAS PREVISTAS (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
152.000,00 €		NO	NO	152.000,00 €

Importe dividido en los siguientes lotes con los siguientes importes máximos asignados a cada uno de ellos:

LOTE 1: Diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de actos/eventos institucionales gestionados por Beaz S.A.U. en nombre de Diputación Foral de Bizkaia

Presupuesto máximo de licitación: 120.000,00.- € para DOCE (12) meses más IVA del 21%: (25.200,00-€), lo que da un total de 145.200,00.- €. Sin posibilidad de prórrogas adicionales lo que hace un valor estimado total de 120.000.- € (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 120.000.- € euros sin IVA para los DOCE (12) meses del contrato de servicios.

LOTE 2: Diseño, fabricación, montaje/desmontaje, almacenaje y logística de un stand de Diputación Foral de Bizkaia

Presupuesto máximo de licitación: 32.000,00.- € para DOCE (12) meses más IVA del 21%: (6.720,00-€), lo que da un total de 38.720,00.- €. Sin posibilidad de prórrogas adicionales lo que hace un valor estimado total de 32.000.- € (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 32.000.- € euros sin IVA para los DOCE (12) meses del contrato de servicios.

Importe dividido en las siguientes anualidades:

LOTE 1 Anualidad	Importe por anualidad
1er Año 2027	120.000, 00 €
LOTE 2 Anualidad	Importe por anualidad
1er Año 2027	32.000, 00 €

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

G) Plazo de ejecución

Será de 12 meses desde el 1 de enero del 2027 o desde la fecha de firma del contrato. Sin prórrogas.

H) Garantía Provisional:

No procede.

I) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido.

J) Revisión de precios:

No procede.

K) Medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, y habilitación profesional:

Para concurrir a la presente licitación, las licitadoras deberán acreditar la solvencia para cada lote, mediante lo indicado en los siguientes apartados:

- a) Solvencia económico-financiera (Detallado en el Anexo 7) del lote 1 y 2
- b) Solvencia técnica (Detallado en el Anexo 8) del lote 1 y 2

L) Obtención de documentación:

[Plataforma de Contratación Pública en Euskadi](#)

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº 8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

M) Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán electrónicamente antes de las 12:00 horas del 20 de octubre de 2026, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ.

N) Lugar de presentación de las proposiciones:

Plataforma de licitación electrónica de BEAZ

(<https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=BEA4/2026>)

O) Apertura de las ofertas:

Las fechas de aperturas de los sobres contenidos en las ofertas de los licitadores se publicarán en el Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ, S.A.U.

P) Criterios de adjudicación:

LOTE 1: Diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de actos/eventos institucionales gestionados por Beaz S.A.U. en nombre de Diputación Foral de Bizkaia

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas: **51 puntos**

Proposición económica 35 puntos

Formación específica y experiencia del equipo de trabajo 10 puntos

Incorporación perspectiva de género en ejecución del contrato 6 puntos

Criterios evaluables mediante juicios de valor **49 puntos**

Propuesta creativa y técnica de organización, producción y ejecución del evento 39 puntos

Mejoras 10 puntos

LOTE 2: Diseño, fabricación, montaje/desmontaje, almacenaje y logística de un stand de Diputación Foral de Bizkaia

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas: 51 puntos

Proposición económica 35 puntos

Formación específica y experiencia del equipo de trabajo 10 puntos

Incorporación perspectiva de género en ejecución del contrato 6 puntos

Criterios evaluables mediante juicios de valor 49 puntos

Propuesta creativa para el stand Summit Food4Future 39 puntos

Mejoras 10 puntos

Q) Otros gastos exigibles al contratista:

Los enumerados en la cláusula 5.2 del presente pliego.

R) Otras especificaciones:

Declaración Responsable: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, se debe presentar el documento europeo único de contratación (DEUC), y además el Anexo 2 del PCAP.

Condiciones especiales de ejecución: (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas la cláusula 5.4, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán

consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato, una vez adjudicado y realizado el nombramiento, que salvo que se establezca lo contrario, esta función recae en la figura del responsable de Compras y Subcontrataciones de Beaz S.A.U.

Incumplimientos y penalidades

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación del salario reconocido en convenio.

El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida, fijado en el 25%.

Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización del 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

El no cumplimiento, en el caso de empresas obligadas por la Ley de Igualdad, supondrá la exclusión automática de la misma de este proceso de licitación.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente.

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

S) Otras especificaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de **uso de las lenguas oficiales** en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y BEAZ no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso BEAZ asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato.
- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un **uso no sexista del lenguaje**, en cualquier documento definitivo escrito o digital. Así mismo, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, en el que se señalan los principios

generales que deberán respetarse.

- **Confidencialidad de la información y protección de datos personales:** No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de BEAZ.

La empresa adjudicataria de los servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/47/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2108, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de BEAZ y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria se compromete a borrar todo fichero temporal una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Así mismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 5.7. (obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

INDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	12
1.1.	NATURALEZA DE BEAZ	12
1.2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	12
1.3.	OBJETO DEL CONTRATO.....	15
1.3.1.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	15
1.3.2.	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	15
1.4.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	16
1.4.1.	PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN.....	16
1.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	17
1.6.	MODIFICACIONES DE PLAZO POR CAUSA MAYOR.....	14
2.	RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
2.1.	TRAMIRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	18
2.1.1.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN A USAR EN EL PROCEDIMIENTO	18
2.2.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	18
2.2.1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	20
2.3.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	21
2.3.1.	SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL	22
2.3.1.1.	UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS	25
2.3.1.2.	EMPRESAS EXTRANJERAS.....	26
2.3.2.	SOBRE “B”: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	27
2.3.3.	SOBRE “C”: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	29
2.4.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	30
2.5.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	30
2.5.1.	PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO.....	30

2.5.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
2.5.2.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	32
2.5.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	33
2.5.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	34
2.5.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	36
2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN	36
2.7. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN	37
2.8. PLAZOS	38
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	38
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA	38
3.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	38
4. RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA	39
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	39
5.1. ABONOS AL CONTRATISTA.....	39
5.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	40
5.3. REVISIÓN DE PRECIOS	41
5.4. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAM	41
5.5. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	47
5.6. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	47
5.7. PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS	47
5.8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	48
5.9. OTRAS OBLIGACIONES	50
6. CESIÓN DEL CONTRATO	50
7. SUBCONTRATACIÓN.....	50
8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.....	56
8.1. PENALIZACIÓN POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL	56

8.2.	PENALIZACIÓN POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS.....	57
9.	SEGUROS	57
10.	CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.....	59
10.1.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	59
10.2.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	61
10.3.	DESISTIMIENTO UNILATERAL	61
11.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	62

ANEXOS:

- | | |
|----------|---|
| ANEXO 1. | Modelo de proposición |
| ANEXO 2. | Declaración responsable datos identificativos empresa licitadora |
| ANEXO 3. | Declaración validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el registro de licitadores |
| ANEXO 4. | Declaración sobre el impuesto de actividades económicas |
| ANEXO 5. | Modelo de declaración relativa a la información de carácter Confidencial |
| ANEXO6. | Modelo de compromiso constitución de U.T.E. |
| ANEXO7. | Declaración responsable: Solvencia económico- financiera de la empresa |
| ANEXO8. | Declaración responsable sobre solvencia técnica- profesional |
| ANEXO9. | Ficha de domiciliación bancaria |
| ANEXO10. | Modelo de aval |
| ANEXO11. | Cláusula de protección de datos personales |

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de BEAZ

BEAZ, S.AU. (en lo sucesivo, "BEAZ") es una Sociedad Pública Unipersonal con carácter indefinido de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida, mediante escritura autorizada el día 25 de mayo de 1987 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, con el número de protocolo 2.441, para la puesta en marcha en Bizkaia de un Centro de Empresas e Innovación.

BEAZ tiene la condición de Sociedad Pública y como tal está sometida a las normas establecidas para tales Sociedades en la legislación general sobre Régimen Local aplicable y en las disposiciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia. La Sociedad con domicilio social Bilbao, Gran Vía 25, tiene su sede social en Sabino Arana nº 8.

De acuerdo con su objeto social, BEAZ actúa como entidad colaboradora del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar todas aquellas actividades necesarias para la promoción, desarrollo y fomento de la competitividad de las empresas, para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de calidad y , en general, para hacer de Bizkaia un territorio innovador, creativo, dinámico y emprendedor, en el que la competitividad y la cohesión social constituya la garantía del bienestar presente y futuro de la sociedad de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

La empresa adjudicataria y su personal deberá cumplir con la normativa vigente durante la prestación del servicio. A título enunciativo y no exhaustivo, se citan las siguientes normas en su versión consolidada.

El contrato tiene naturaleza administrativa y no está sujeto a regulación armonizada, por lo que se registrará por:

- El contrato se registrará, con carácter preferente, por lo establecido en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), incluida su carátula y anexos, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Todos estos documentos tienen carácter contractual.

- En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá el presente PCAP, en cuanto contiene los derechos y obligaciones esenciales que deben asumir las partes.
- Asimismo, resultará de aplicación la siguiente normativa, en su versión vigente durante la ejecución del contrato:
 - Normativa en materia de contratación pública:
 - Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
 - Real Decreto 1098/2001.
 - Decreto Foral 33/2018, de la DFB.
 - Norma Foral 7/2025, del 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del THB.
 - Cualquier otra disposición comunitaria, estatal, autonómica o foral aplicable.
 - Normativa laboral y de prevención de riesgos:
 - RDL 2/2015, Estatuto de los Trabajadores.
 - RDL 8/2015, LGSS.
 - Ley 31/1995, de PRL, y normativa de desarrollo.
 - Normativa en materia de protección de datos:
 - RGPD.
 - Ley Orgánica 3/2018.
 - Ley vasca 2/2004.
 - RD 1720/2007.
 - Instrucción 1/2006 de la AEPD.

Así mismo, además de la normativa vigente en el momento de la publicación de los pliegos, será de obligado cumplimiento aquella que pudiera entrar en vigor posteriormente a ese momento, incluida aquella la que sustituya, modifique o complemente.

La empresa adjudicataria deberá informar a BEAZ de cualquier novedad normativa de aplicación al contrato en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a BEAZ solo surtirán efectos desde su presentación en el registro oficial de la entidad, considerándose como fecha válida la del registro de entrada.

1.3. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de asistencia técnica para el diseño y coordinación global de un evento y acto institucional, así como en el diseño, fabricación y coordinación del stand para ferias de emprendimiento o innovación en las que la Diputación Foral de Bizkaia esté representada a través de Beaz.

Esta asistencia técnica responde a dos tipos de servicios:

- Lote 1: El diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de todos los contenidos de un acto/evento institucional gestionado por Beaz S.A.U. en nombre de la Diputación Foral de Bizkaia.

Beaz S.A.U. organiza anualmente el evento Bizkaia Empresa en la sala Luxua del BEC, con una asistencia aproximada de 300-400 personas asistentes. Este lote plantea la contratación de la asistencia técnica que garantice una gestión, coordinación y ejecución de dicho acto end-to-end, garantizando así la coherencia y calidad acorde a los objetivos y relevancia institucional del mismo.

- Lote 2: El diseño, fabricación, montaje/desmontaje y logística del stand para ferias de emprendimiento o innovación en las que la Diputación Foral de Bizkaia esté representada a través de Beaz.

La Diputación Foral de Bizkaia, participa en diversas ferias y eventos de emprendimiento e innovación. La presencia de la Diputación Foral de Bizkaia con un stand en este tipo de eventos responde a su compromiso con el impulso del emprendimiento, la innovación y la mejora de la competitividad empresarial como palancas clave para el desarrollo económico y social del territorio. Este espacio permite dar a conocer de forma directa las políticas, programas, ayudas e instrumentos de apoyo dirigidos a personas emprendedoras, startups y empresas en distintas fases de crecimiento, facilitando el acceso a recursos que favorecen la creación de nuevos proyectos, la transformación empresarial y la generación de empleo de calidad. Asimismo, el stand constituye una plataforma estratégica para proyectar internacionalmente las fortalezas de Bizkaia como ecosistema innovador, competitivo y atractivo para la inversión,

mostrando las capacidades del territorio en materia de talento, infraestructuras, especialización sectorial y calidad de vida. De este modo, además de reforzar el tejido empresarial local, se contribuye a atraer nuevas empresas, capacidades tecnológicas, inversión y actividad económica procedente de otros mercados, generando oportunidades de colaboración y crecimiento con impacto positivo para el conjunto de la región. La entidad adjudicataria deberá disponer necesariamente de un equipo suficiente en número, experiencia y cualificación, así como medios adecuados para atender de manera integral y multidisciplinar las necesidades de la entidad contratante en la materia objeto del contrato.

BEAZ S.A.U no dispone actualmente de medios humanos suficientes para atender la necesidad descrita por la propia especificidad de los servicios requeridos y el perfil especializado del personal prestatario de los servicios, por lo que la entidad contratante requiere de la contratación de un contratista que venga a cubrir las necesidades citadas.

Los actuales contratos para el diseño y coordinación global del evento y acto institucional, así como para el diseño, fabricación y coordinación del stand quedarían finalizados para mayo del 2026, por lo que se genera la necesidad por tanto de lanzar una licitación que pueda dar respuesta a la necesidad detectada para el año 2027.

La entidad adjudicataria deberá disponer necesariamente de un equipo de trabajo suficiente en número, experiencia y cualificación, así como medios adecuados para atender de manera integral y multidisciplinar las necesidades de la entidad contratante en la materia objeto del contrato.

1.3.1 Alcance de los trabajos

Los servicios objeto de este contrato, se limitan a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato,

así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido adecuadamente determinadas en la documentación preparatoria del mismo y con las características y calidad que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

La estimación del valor máximo estimado del contrato se deduce del estudio de costes y de la experiencia acumulada en expedientes de contratación anteriores para este servicio; de esta forma, se garantiza que sean precios competitivos que se ajustan a los valores actuales del mercado y que permite la libre concurrencia de empresas que operan en este sector económico.

Presupuesto base de licitación: Presupuesto máximo de licitación: 152.000.- € para doce (12) meses más IVA del 21%: (31.920.- €), lo que da un total de 183.920.- €

Costes Directos	144.400,00 €
Costes Indirectos	7.600,00 €
IVA (21%)	31.920,00 €
TOTAL	183.920,00 €

Valor estimado total (incluyendo prórrogas) 152.000,00€

Valor estimado del contrato: 152.000.- € euros sin IVA para los doce (12) meses del contrato de servicios, sin posibilidad de prórroga.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	MODIFICADOS PREVISTOS (IVA excluido)	PRÓRROGAS PREVISTAS (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
152.000,00 €	NO	NO	152.000,00 €

Importe dividido en los siguientes lotes con los siguientes importes máximos asignados a cada uno de ellos:

LOTE 1: Diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de actos/eventos institucionales gestionados por Beaz S.A.U. en nombre de Diputación Foral de Bizkaia

Presupuesto máximo de licitación: 120.000,00.- € para DOCE (12) meses más IVA del

21%: (25.200,00-€), lo que da un total de 145.200,00.- €. Sin posibilidad de prórrogas adicionales lo que hace un valor estimado total de 120.000.- € (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 120.000.- € euros sin IVA para los DOCE (12) meses del contrato de servicios.

LOTE 2: Diseño, fabricación, montaje/desmontaje, almacenaje y logística de un stand de Diputación Foral de Bizkaia

Presupuesto máximo de licitación: 32.000,00.- € para DOCE (12) meses más IVA del 21%: (6.720,00-€), lo que da un total de 38.720,00.- €. Sin posibilidad de prórrogas adicionales lo que hace un valor estimado total de 32.000.- € (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 32.000.- € euros sin IVA para los DOCE (12) meses del contrato de servicios.

Importe dividido en los siguientes máximos anuales:

LOTE 1 Anualidad	Importe por anualidad
1er Año 2027	120.000, 00 €
LOTE 2 Anualidad	Importe por anualidad
1er Año 2027	32.000, 00 €

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta de la empresa adjudicataria.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

A los efectos de valoración de las ofertas se deberán presentarse según el Anexo 1.

En todo caso, la adjudicataria se compromete a la ejecución íntegra del objeto del contrato por el precio de la adjudicación.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo máximo para la ejecución del servicio es de doce (12) meses desde el 1 de enero del 2027 o desde la fecha de firma del contrato. Sin prórrogas.

1.6. Modificaciones de plazo por causa de fuerza mayor

La Contratista tendrá derecho a una modificación del Plazo Contractual, si se diera el caso de que el incumplimiento sobre el Plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como se definen en Art.1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de BEAZ.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato (incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista y BEAZ, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostos sufridos como consecuencia de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, NO sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP").

Para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s

presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.4ª y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que la licitadora haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: maialen.intxausti@bizkaia.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ. La dirección web para la descarga de los datos de la licitación electrónica es:

<https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=BEA4/2026>

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas

<http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Los manuales de esta aplicación en castellano y euskera son:

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_ca.pdf

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_eu.pdf

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora

disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la Diputación Foral de Bizkaia.

<https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt>

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt .pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf: Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg: Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff .tif: Formato gráfico.
- .odt: Formato OpenDocument texto.
- .ods : Formato OpenDocument hoja de cálculo
- .odp: Formato OpenDocument presentación.
- .odi : Formato OpenDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg: Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de BEAZ la que decida al respecto.

2.2.1 Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, hasta el **20 de octubre a las 12:00 horas**. La fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de BEAZ y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de las ofertas en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica “hash”, de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica “hash” al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C) electrónicos, POR CADA LOTE AL QUE SE PRESENTEN, ya que existen criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente para cada lote:

SOBRE electrónico “A” (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

Título: Documentación General.

SOBRE electrónico “B” (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Título: Criterios evaluables mediante juicios de valor.

SOBRE electrónico “C” (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Título: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

En estos sobres se incluirá la documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación detallados en el apartado 2.5.2. Las empresas licitantes se pueden presentar a un lote o a varios.

BEAZ podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por la licitadora.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. Las empresas licitadoras presentarán la documentación en castellano o en euskera.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo nº 5 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en el sobre A.

2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre "A" la siguiente documentación exigida, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2:

- a) Datos identificativos de la empresa licitadora. La licitadora señalará una dirección de correo electrónico para que BEAZ efectúe las comunicaciones que no hayan de ser tramitadas a través del sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica de BEAZ como, por ejemplo, el aviso de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi de un requerimiento de subsanación de la documentación general o de la apertura pública de proposiciones, etc. Esta dirección de correo electrónico ha de ser la misma que la licitadora señale al presentar su oferta en la plataforma electrónica en la pantalla de datos de contacto. Ello, según **Anexo 2**.
- b) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con BEAZ y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como los compromisos correspondientes derivados a la aceptación de los pliegos. Ello, según **Anexo 2**.

La citada declaración responsable sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de los aspectos a la que la misma se refiere, indicando que la licitadora cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con BEAZ.

**** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la que se aprueba**

la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Subcontratación: En caso de que, la licitadora prevea subcontratar, procederá a cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de declaración responsable.

En el caso de Uniones Temporales de empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

La licitadora deberá además presentar la declaración responsable por el Documento europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), acompañado de una declaración responsable complementaria con el contenido de los apartados del **ANEXO 2** del presente pliego, salvo el apartado 2 (aptitud para contratar). El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo II del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su DEUC.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con BEAZ será el de finalización del plazo de

presentación de proposiciones.

Se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71.1 e) de la LCSP, quienes incurran en falsedad al efectuar esta declaración responsable incurrirán en causa de prohibición de contratar.

- c) Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante BEAZ. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato (Anexo 6)
- d) Los medios de acreditación de la solvencia técnica (Anexo 8) y económico-financiera (Anexo 7), y habilitación profesional para este servicio podrán acreditarse según figura en el apartado K) del Cuadro Resumen de las Características del Contrato, para cada lote.
- e) De acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la LCSP, se podrán indicar las informaciones y aspectos de la oferta que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo adecuadamente las razones que motiven tal carácter. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo 5.
- f) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas con valores anormalmente bajos, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.
- g) Declaración de impuesto sobre actividades económicas, Anexo 4.

BEAZ podrá pedir a las empresas licitadoras o candidatas que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo.

Una vez resuelta la adjudicación del Contrato, la adjudicataria deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, como mínimo la documentación: certificaciones positivas de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, registro del Plan de Igualdad y garantía definitiva. A tal efecto, deberán aportarse:

- (i) Certificaciones de la Diputación Foral de Bizkaia, y/o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o Administración Tributaria que corresponda, en las que se

haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias.

(ii) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones ante ésta.

(iii) Certificado de registro del Plan de Igualdad, si estuviera sujeta la empresa a su cumplimiento.

(iv) Garantía definitiva (5%) sobre el importe adjudicado, excluido el IVA.

2.3.1.1. Uniones temporales de empresas

Cuando varias licitadoras o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece el LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a BEAZ bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación porcentual de cada uno/a de ellos/ellas, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a BEAZ y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante BEAZ.

La clasificación de las licitadoras que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 del TRLCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, las licitadoras que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todas ellas clasificadas como contratistas de obras.

2.3.1.2. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en el LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá acompañarse, además, informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiera el Art. 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las Empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitante.

2.3.2. Sobre electrónico "B": Criterios evaluables mediante juicios de valor.

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la caratula, así como en el apartado 2.5.2. del presente Pliego, por cada lote, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con previsto en el artículo 145 de la LCSP. En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Se deberá acompañar un Resumen Ejecutivo de la ejecución del servicio a sus propuestas, de extensión no superior a las TRES (3) páginas en DIN A4.

En este resumen ejecutivo se incluirá un enunciado de los principales aspectos que sirvan para evaluar mejor las propuestas. Con el enunciado de cada aspecto específico se podrá realizar un resumen del mismo, indicando en su caso la localización, dentro del conjunto de documentación, del lugar en el que se desarrolla completamente el aspecto enunciado.

La licitadora deberá presentar una memoria justificativa a incluir el contenido descrito en la carátula "I1.CRITERIOS NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE B", para cada lote, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al siguiente desglose:

LOTE 1: Diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de actos/eventos institucionales gestionados por Beaz S.A.U. en nombre de Diputación Foral de Bizkaia: Según los servicios requeridos en el apartado 2.1. Alcance del servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

0. ÍNDICE. (De una (1) cara). No computa a efecto del límite de hojas

1. PROPUESTA CREATIVA Y TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO:

Memoria creativa y técnica suficientemente detallada y coherente que describa, de forma comprensible y verificable, la metodología y los trabajos a efectuar para la correcta prestación del servicio integral de diseño, producción, organización, coordinación y ejecución del evento, incluyendo la planificación previa, la producción técnica y de contenidos, la coordinación de proveedores y equipos, el control operativo del aforo, los flujos de asistentes, el montaje, la operación durante el evento, el desmontaje y la restitución del espacio.

La propuesta se efectuará atendiendo a los siguientes ítems:

- (i) Novedad y encaje de la propuesta creativa planteada.
- (ii) calidad del planteamiento metodológico y del cronograma, con identificación de hitos críticos y dependencias.
- (iii) adecuación y dimensionamiento de los recursos y materiales propuestos a la tipología del evento y al aforo.
- (iv) Polivalencia de uso posterior de los materiales y recursos planteados.

2. MEJORAS:

Propuestas que ofrezcan un valor añadido o un complemento a lo indicado en el alcance y que

redundan en una mayor calidad del servicio dentro de los siguientes ámbitos:

- contenidos adicionales
- difusión
- mecanismos de gestión y coordinación
- material audiovisual adicional

Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "B", junto con el Resumen Ejecutivo, separada del resto de documentación técnica.

LOTE 2: Diseño, fabricación, montaje/desmontaje, almacenaje y logística de un stand de Diputación Foral de Bizkaia: Según los servicios requeridos en el apartado 2.2. Alcance del servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

3. ÍNDICE. (De una (1) cara). No computa a efecto del límite de hojas

4. PROPUESTA CREATIVA PARA EL STAND Summit Food4future:

Memoria creativa y técnica suficientemente detallada y coherente que recoja: el grado de conocimiento de los trabajos a realizar demostrado y el diseño del proyecto, la originalidad y funcionalidad del stand, la incorporación de materiales sostenibles, así como la disposición de medios y espacios propuestos para el desarrollo de actividades de atención dentro del stand, teniendo en cuenta su coherencia y adecuación a los objetivos que la Diputación Foral de Bizkaia persigue con su presencia en el Summit Food4future.

5. MEJORAS:

Propuestas que ofrezcan una mayor calidad del servicio de atención y exposición de la oferta integral de apoyo a startups y empresas de la Diputación Foral de Bizkaia dentro de los siguientes ámbitos:

- soportes y contenidos audiovisuales
- recursos para dotar de usos adicionales a los espacios

Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "B", junto con el Resumen Ejecutivo, separada del resto de documentación técnica.

2.3.3. Sobre electrónico "C". Título: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

El sobre "C" contendrá el Anexo Nº 1 con la proposición económica de la empresa licitadora, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, así como cualquier otro criterio evaluable bajo la aplicación de fórmulas. Detallado en la carátula "I2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE C" para cada Lote.

La propuesta presentada en el Anexo Nº1 (Lote 1 y/o Lote 2) deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE, por Lote.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, la Contratista tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 5.2., respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que BEAZ estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

2.4. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura del sobre "A" relativo a la documentación general se abrirá el 20 de octubre a las 15:00, mientras que el sobre "B" relativo a los criterios evaluables mediante juicios de valor el 26 de octubre a las 9:00, ambas aperturas se efectuarán por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los Sobres A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "C", presentado por las licitadoras, que contiene los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas y a la lectura de su contenido, el 2 de noviembre a las 11:00.

2.5. Valoración de las ofertas

2.5.1. Particularidades del procedimiento

BEAZ realizará la licitación del contrato y su adjudicación por el órgano de contratación previa propuesta de la Mesa de Contratación de BEAZ, por cada Lote.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a las previsiones en la materia de la Ley de Contratos del Sector Público, con las siguientes particularidades:

a) Si la Mesa de Contratación apreciara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a las empresas interesadas, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la referida Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi.

b) Sobre la documentación técnica contenida en el sobre "B", la Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, que deberán, en su caso, estar suficientemente motivados en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevarán junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir cuantas aclaraciones y/o concreciones estimen convenientes sobre su contenido.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de la oferta técnica y de las proposiciones económicas.

En el caso de que existan licitadoras supuestamente incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.5.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.5.2.

2.5.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios objetivos, para cada Lote, que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos son dos:

- (i) Criterios evaluables mediante juicios de valor: (49 puntos)
- (ii) Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: (51 puntos)

La evaluación conjunta de los dos criterios anteriores se realizará sobre una puntuación total de 100 puntos.

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2.

2.5.2.1. Criterios evaluables mediante juicios de valor (sobre B)

Se valorarán positivamente la adecuación de la propuesta a cada punto **previsto para cada Lote**, la especial comprensión de las particularidades del servicio y la adaptación a las necesidades de Beaz, S.A.U, así como la claridad y concisión en la exposición. La valoración de cada uno de los apartados del documento o memoria tendrá especialmente en cuenta la coherencia interna.

Las licitadoras deberán abstenerse de incurrir en prácticas que dificulten la legibilidad del documento con la intención de incluir una mayor cantidad de texto, tales como reducir el tamaño de letra, el interlineado, los márgenes o el espaciado de caracteres, utilizar sangrías negativas, etc. En el número máximo de páginas no computan la portada y el índice, pero sí los anexos.

En todo caso, la documentación deberá estar estructurada y numerada en el orden indicado en cada criterio, y no podrá ser genérica o inadaptada a la presente licitación. Así mismo, no se considerarán en la valoración aquellas propuestas que incluyan una mera copia de los pliegos, sino las que desarrollen aspectos concretos referidos a los servicios objeto de este contrato.

Debido a la posibilidad de alteración del contenido con posterioridad a la presentación de la oferta, no se admitirán enlaces a páginas web; en caso de haberlos, no se accederá a ellos para la valoración de la oferta. Se admitirá la inclusión de capturas de pantalla, tablas, gráficos, imágenes, diagramas y esquemas, siempre y cuando su contenido sea fácilmente legible e interpretable. Las

ofertas se presentarán en formato PDF y en idioma castellano o euskera, siendo excluidas aquellas licitadoras que no cumplan cualquiera de estos dos requisitos. En ningún caso podrá incluirse en este sobre dato alguno que desvele la oferta de alguno de los criterios cuantificables automáticamente. Las licitadoras que así lo hagan serán excluidas.

El criterio evaluable “mediante criterios de valor” se evaluará según el siguiente baremo sobre las puntuaciones máximas estimadas:

Oferta insuficiente:	Hasta 40% puntuación máxima del criterio.
Oferta suficiente:	Hasta 50% puntuación máxima del criterio.
Oferta buena:	Hasta 75% puntuación máxima del criterio.
Oferta excelente:	Hasta 100% puntuación máxima del criterio.

Serán excluidas aquellas licitadoras que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos en los criterios no cuantificables automáticamente por entenderse que la propuesta económica correspondiente no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objeto de contratación y, consecuentemente, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

LOTE 1: Diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de actos/eventos institucionales gestionados por Beaz S.A.U. en nombre de Diputación Foral de Bizkaia

Se podrá obtener hasta un máximo de 49 puntos que se atribuirán de acuerdo con el siguiente desglose:

0. ÍNDICE. (De una (1) cara). No computa a efecto del límite de hojas
1. PROPUESTA CREATIVA Y TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO: hasta un máximo de 39 puntos:

La oferta deberá incorporar una Memoria creativa y técnica suficientemente detallada y coherente que describa, de forma comprensible y verificable, la metodología y los trabajos a efectuar para la correcta prestación del servicio integral de diseño, producción, organización, coordinación y ejecución del evento, incluyendo la planificación previa, la producción técnica y de contenidos, la coordinación de proveedores y equipos, el control operativo del aforo, los flujos de asistentes, el montaje, la operación durante el evento, el desmontaje y la restitución del espacio.

La valoración de este criterio, por ser evaluable mediante juicio de valor, se efectuará atendiendo a los siguientes ítems, que se considerarán de forma conjunta para formar el juicio técnico global, en función de la calidad, coherencia interna, suficiencia, viabilidad y grado de detalle de la propuesta, así como de su adecuación al objeto del contrato:

- (i) Novedad y encaje de la propuesta creativa planteada.
- (ii) calidad del planteamiento metodológico y del cronograma, con identificación de hitos críticos y dependencias.
- (iii) adecuación y dimensionamiento de los recursos y materiales propuestos a la tipología del evento y al aforo.
- (iv) Polivalencia de uso posterior de los materiales y recursos planteados.

2. MEJORAS: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán con 2 puntos hasta una puntuación máxima de hasta 10 puntos, aquellas mejoras sin coste adicional que ofrezcan un valor añadido o un complemento a lo indicado en el alcance y que redunden en una mayor calidad del servicio dentro de los siguientes ámbitos:

- contenidos adicionales
- difusión
- mecanismos de gestión y coordinación
- material audiovisual adicional

Beaz podrá aceptar total o parcialmente las mejoras propuestas respecto a aquellos aspectos relacionados con el pliego de cláusulas generales, siempre que las considere de interés para la mejora de la consecución del objetivo marcado en el objeto del contrato.

Las propuestas que en su evaluación técnica (Criterios no cuantificables automáticamente: 49 puntos) no hayan superado la puntuación mínima señalada de 25 puntos, serán directamente excluidas del procedimiento de evaluación económica, por entenderse que la propuesta, no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objetivo de contratación y, en consecuencia, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

LOTE 2: Diseño, fabricación, montaje/desmontaje, almacenaje y logística de un stand de Diputación Foral de Bizkaia

Se podrá obtener hasta un máximo de 49 puntos que se atribuirán de acuerdo con el siguiente desglose:

0. ÍNDICE. (De una (1) cara). No computa a efecto del límite de hojas
1. PROPUESTA CREATIVA PARA EL STAND Summit Food4future (hasta un máximo de 39 puntos):

En base a la documentación técnica exigida en el punto 2 del presente documento “Alcance del servicio” se valorará la propuesta teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el grado de conocimiento de los trabajos a realizar demostrado y el diseño del proyecto, la originalidad y funcionalidad del stand, la incorporación de materiales sostenibles, así como la disposición de medios y espacios propuestos para el desarrollo de actividades de atención dentro del stand, teniendo en cuenta su coherencia y adecuación a los objetivos que la Diputación Foral de Bizkaia persigue con su presencia en el Summit Food4future.

También se tendrá en cuenta la polivalencia de la propuesta presentada mediante la integración de elementos que puedan tener un uso posterior en otras ferias y/o eventos en los que la Diputación Foral de Bizkaia participe.

2. MEJORAS: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán con 2 puntos hasta una puntuación máxima de hasta 10 puntos, aquellas mejoras sin coste adicional que redunden en una mayor calidad del servicio de atención y exposición de la oferta integral de apoyo a startups y empresas de la Diputación Foral de Bizkaia dentro de los siguientes ámbitos:

- soportes y contenidos audiovisuales
- recursos para dotar de usos adicionales a los espacios

Beaz podrá aceptar total o parcialmente las mejoras propuestas respecto a aquellos aspectos relacionados con el pliego de cláusulas generales, siempre que las considere de interés para la mejora de la consecución del objetivo marcado en el objeto del contrato.

Las propuestas que en su evaluación técnica (Criterios no cuantificables automáticamente: 49 puntos) no hayan superado la puntuación mínima señalada de 25 puntos, serán directamente excluidas del procedimiento de evaluación económica, por entenderse que la propuesta, no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objetivo de contratación y, en consecuencia, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

2.5.2.2. Criterios evaluables automáticamente (sobre C)

Los puntos a otorgar por criterios cuantificables mediante fórmulas, **tanto para el Lote 1 como para el Lote 2**, ascienden a 51 sobre un total de 100 puntos, correspondiendo 35 puntos a la valoración económica y los restantes puntos a la valoración cualitativa mediante fórmula, y ello de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTE 1: Diseño, composición, coordinación, producción y comunicación de actos/eventos institucionales gestionados por Beaz S.A.U. en nombre de Diputación Foral de Bizkaia

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: hasta un máximo de 35 puntos.

Las ofertas se clasificarán en orden descendente, otorgando la máxima puntuación a la oferta con menor precio y disminuyendo la puntuación al resto de las ofertas proporcionalmente respecto a la de menor precio, con arreglo a siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada (I)} = (\text{Precio Oferta más baja (Po)} / \text{Precio Oferta Solicitante (Pi)}) \times 35$$

Las ofertas que no mejoren el precio base de licitación (IVA excluido) recibirán cero (0) puntos.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA CONTRASTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la formación específica del grupo de trabajo de la empresa licitadora, así como la experiencia contrastada en la gestión y desarrollo de actos/eventos de similares características, debido a la importancia de contar con un equipo multidisciplinar especializado en los servicios que serán objeto de contratación.

La puntuación que se asignará hasta un máximo de 4 puntos por cada persona del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

En cuanto a formación:

- Hasta 3 puntos: Grado, Licenciatura o Diplomatura en Protocolo y Organización de Eventos, Gestión Cultural, Publicidad y Relaciones Públicas, Comunicación Audiovisual, Comunicación, Bellas Artes, Diseño Gráfico o Marketing.
- Hasta 1 punto: FP Superior en Diseño Gráfico, Artes Gráficas, Marketing, Publicidad, o Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.

En cuanto a experiencia en la gestión y desarrollo de actos/eventos, hasta un máximo de 6 puntos por el grupo de trabajo adscrito:

- Se asignará 1 punto adicional por cada evento de similares características desarrollado y gestionado por los componentes del equipo de trabajo propuesto.

La inclusión de cualquier tipo de información referente a la adecuación del equipo de trabajo o de la experiencia en proyectos similares, más allá de los mínimos exigidos en la solvencia técnica en el sobre A supondrá la exclusión inmediata de la entidad ofertante, ya que, se considera información evaluable como Criterios cuantificables automáticamente, a incluir en el Sobre C.

3. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de incorporar de manera efectiva la perspectiva de género en la ejecución del contrato.

Descripción del método de valoración de este criterio:

Se asignará la puntuación en función de los compromisos concretos, evaluables y verificables ejecutados por la empresa licitadora, conforme a:

- 1 punto: Aplicación de medidas básicas de igualdad en la ejecución del contrato, tales como:
 - ✓ Uso de lenguaje inclusivo en todos los contenidos,
 - ✓ Respeto a la representación equilibrada en materiales gráficos y audiovisuales,
 - ✓ Aplicación de pautas básicas de igualdad en comunicaciones.
- 2 puntos: Además de lo anterior:

- ✓ Garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres (mínimo 40%) en roles visibles del evento (ponentes, moderación, intervención pública, etc.), siempre que dependa de la adjudicataria,
- ✓ Incorporar criterios de igualdad en el diseño de experiencias, espacios y contenidos (por ejemplo: accesibilidad, diversidad en perfiles representados).
- 3 puntos Además de lo anterior:
 - ✓ Designar al menos una persona responsable de la supervisión de la aplicación de la perspectiva de género en la ejecución del contrato,
 - ✓ Presentar, para cada evento o actuación relevante, una breve memoria de aplicación de medidas de igualdad (antes o después del evento),
 - ✓ Aplicar criterios de igualdad también en la conceptualización del evento (uso inclusivo del espacio, representación diversa, narrativa expositiva no sesgada).

Al finalizar el contrato, el adjudicatario deberá presentar un informe justificativo de las acciones relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución del contrato.

LOTE 2: Diseño, fabricación, montaje/desmontaje, almacenaje y logística de un stand de Diputación Foral de Bizkaia

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: hasta un máximo de 35 puntos.

Las ofertas se clasificarán en orden descendente, otorgando la máxima puntuación a la oferta con menor precio y disminuyendo la puntuación al resto de las ofertas proporcionalmente respecto a la de menor precio, con arreglo a siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada (I)} = (\text{Precio Oferta más baja (Po)} / \text{Precio Oferta Solicitante (Pi)}) \times 35$$

Las ofertas que no mejoren el precio base de licitación (IVA excluido) recibirán cero (0) puntos.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA CONTRASTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la formación específica del grupo de trabajo de la empresa licitadora, así como la experiencia contrastada en la gestión y desarrollo de stands de similares características,

debido a la importancia de contar con un equipo multidisciplinar especializado en los servicios que serán objeto de contratación.

La puntuación que se asignará hasta un máximo de 4 puntos por cada persona del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

En cuanto a formación:

- Hasta 3 puntos: Grado, Licenciatura o Diplomatura en Protocolo y Organización de Eventos, Gestión Cultural, Publicidad y Relaciones Públicas, Comunicación Audiovisual, Comunicación, Bellas Artes, Diseño Gráfico o Marketing.
- Hasta 1 punto: FP Superior en Diseño Gráfico, Artes Gráficas, Marketing, Publicidad, o Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.

En cuanto a experiencia en la gestión y desarrollo de actos/eventos, hasta un máximo de 6 puntos por el grupo de trabajo adscrito:

- Se asignará 1 punto adicional por cada evento de similares características desarrollado y gestionado por los componentes del equipo de trabajo propuesto.

La inclusión de cualquier tipo de información referente a la adecuación del equipo de trabajo o de la experiencia en proyectos similares, más allá de los mínimos exigidos en la solvencia técnica en el sobre A supondrá la exclusión inmediata de la entidad ofertante, ya que, se considera información evaluable como Criterios cuantificables automáticamente, a incluir en el Sobre C.

3. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de incorporar de manera efectiva la perspectiva de género en la ejecución del contrato.

Descripción del método de valoración de este criterio:

Se asignará la puntuación en función de los compromisos concretos, evaluables y verificables ejecutados por la empresa licitadora, conforme a:

- 1 punto: Aplicación de medidas básicas de igualdad en la ejecución del contrato, tales como:
 - ✓ Uso de lenguaje inclusivo en todos los contenidos,

- ✓ Respeto a la representación equilibrada en materiales gráficos y audiovisuales,
- ✓ Aplicación de pautas básicas de igualdad en comunicaciones.
- 2 puntos: Además de lo anterior:
 - ✓ Garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres (mínimo 40%) en roles visibles del evento (ponentes, moderación, intervención pública, etc.), siempre que dependa de la adjudicataria,
 - ✓ Incorporar criterios de igualdad en el diseño de experiencias, espacios y contenidos (por ejemplo: accesibilidad, diversidad en perfiles representados).
- 3 puntos: Además de lo anterior:
 - ✓ Designar al menos una persona responsable de la supervisión de la aplicación de la perspectiva de género en la ejecución del contrato,
 - ✓ Presentar, para cada evento o actuación relevante, una breve memoria de aplicación de medidas de igualdad (antes o después del evento),
 - ✓ Aplicar criterios de igualdad también en la conceptualización del evento (uso inclusivo del espacio, representación diversa, narrativa expositiva no sesgada).

Al finalizar el contrato, el adjudicatario deberá presentar un informe justificativo de las acciones relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución del contrato.

2.5.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre una sola empresa licitadora, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadoras, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación si considera que no cuenta con información suficiente recabará la información necesaria para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para poder estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, BEAZ solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación estudiará la documentación correspondiente y podrá decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Admitidas las justificaciones por la Mesa de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todas las licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en

el apartado 2.7.2.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en unión temporal de empresas) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.5.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.5.2 de este Pliego, **para lada Lote**, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación (Dirección General) la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a BEAZ, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación de BEAZ por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, el órgano

de contratación de BEAZ requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a lo indicado en el art. 145 de la LCSP, **para cada Lote**, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva conforme a lo previsto en la cláusula 3.1.
- Escritura pública de constitución de la Unión Temporal de empresarios junto con el C.I.F. de la misma en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- Certificación positiva expedida por la /s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 71.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento para cada Lote en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, a la licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de BEAZ adjudicará el contrato para cada Lote dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación de cada Lote será motivado, se notificará a las licitadoras y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. - La formalización del contrato de cada Lote se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

2.7. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición

una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firma de la adjudicación, BEAZ podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.8. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante BEAZ antes de la formalización del contrato de cada Lote una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 3.1, según el modelo previsto en el Anexo Nº 3 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de BEAZ.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del veinte por ciento (20%) del presupuesto de adjudicación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Siendo el Contrato del Lote 1 susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato deberá efectuarse a partir de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Por el contrario, el Lote 2 al NO ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Simultáneamente a la formalización del contrato de cada Lote, la adjudicataria firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y al de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual, no obstante, en caso de contradicción prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego.

El contrato de cada Lote se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta de la solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

3. RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA

La Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que BEAZ juzgue necesario.

Las peticiones de información dirigidas a la Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de BEAZ en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad de la Contratista.

En todo caso, la Contratista es la única responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos a la Contratista

La Contratista tendrá derecho al abono de las partes del servicio certificadas en los términos expresados en el presente Pliego. Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación, que se especifican en la cláusula 8.

La facturación será mensual y estará basada en el número de horas dedicadas para el desarrollo del servicio en cada sede. Apareciendo desglosado, si hubiera sido necesario, el número de horas utilizadas de la partida de “bolsa de horas de trabajo sin cargo”.

El pago de las facturas tendrá lugar a los 30 días a contar desde que se reciban en BEAZ.

Si el pago de la factura se efectuara con posterioridad al plazo indicado, la Contratista podrá reclamar dentro de los diez días siguientes el interés legal por los días de demora.

BEAZ podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, reclamaciones de daños, etc.).

Con la factura final deberá aportar la contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas, recogidas en la cláusula 5.4 del presente pliego de condiciones particulares. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a BEAZ. BEAZ podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

4.2. Gastos exigibles a la Contratista

En el precio del servicio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto del servicio tales como salarios, beneficios sociales, dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiación de materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el importe del precio del Contrato, se entenderá en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución del servicio.

- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la incorporación de más recursos, equipos y medios de los previstos.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio de la Contratista.
- En general, cualquier gasto preciso para ejecutar el servicio o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

4.3. Revisión de precios

El precio del contrato no está sujeto a revisión de precios.

4.4. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto, caso de ser necesario, a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a BEAZ de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1. **Cumplimiento de la normativa.** - La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de

elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el **ANEXO 2**, de Declaración Responsable y el DEUC.

2. **Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.** - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.
 - Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
 - Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
 - La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
 - La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
 - La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
 - La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.
3. **Obligación legal de emplear personas con discapacidad.**- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).
4. **Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.** - La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y

Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

5. **Fomento de la conciliación familiar y laboral.** En la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
6. **Obligación de evitar estereotipos sexistas.-** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

7. **Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.** Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).
8. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
9. **Obligación de pago del salario y demás condiciones recogidas en el convenio.** - La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir todas las condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, abonar los salarios recogido en el mismo

según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (**ANEXO 2, Declaración Responsable**).

10. **Subcontratación.** - En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, S.A.U., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.
11. **Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.** - De conformidad con lo señalado en el artículo 16.3 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, regulador del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, todas las señalizaciones, avisos, indicadores y notas públicas deberá figurar tanto en euskera como en castellano.
12. La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.4.

Por parte de BEAZ. - La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. - La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 6.4 y en el apartado "Otras especificaciones" de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.4.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá ser igualmente causa de resolución del contrato, en los términos establecidos en el mismo.

4.5. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la Adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

4.6. Cumplimiento de los plazos

La Contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa del servicio se incumplan o BEAZ prevea razonablemente su incumplimiento, la Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición de BEAZ. La intensificación del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos. En todo caso, el incumplimiento del plazo final será penalizado en la forma prevista en los presentes pliegos.

4.7. Protección y explotación de resultados

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de BEAZ, S.A.U y tendrán

carácter confidencial. De esta forma, la prestadora del servicio no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización expresa de BEAZ, S.A.U, estando, por tanto, obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación a la que ha tenido acceso por parte BEAZ, S.A.U, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Los resultados, susceptibles o no de protección bajo la normativa de propiedad intelectual e industrial, que surjan en el curso del desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del Proyecto serán propiedad de BEAZ, sin que la empresa contratista pueda de ninguna manera reclamar cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, si bien BEAZ se obliga a identificar la autoría y colaboración de la empresa licitadora, cuando corresponda.

La Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de BEAZ, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

4.8. Protección de datos de carácter personal

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona contratista acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos personales
- por cuenta de BEAZ, S.A.U., promotora del contrato (en adelante Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.), persona responsable del tratamiento de datos

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para

ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la persona contratista, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., sin perjuicio del cumplimiento de lo que se recoge en el Anexo 11.

4.9. Otras obligaciones

La Contratista mantendrá informado a BEAZ cada vez que se produzca una baja o alta para su conformidad.

Igualmente, BEAZ podrá exigir justificadamente la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la Contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción y sin que dicha sustitución conlleve costo alguno para BEAZ.

La Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por BEAZ en relación con el servicio.

5. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no podrá cederse a terceros sin el previo consentimiento por escrito de BEAZ. En todo caso la empresa cesionaria deberá acreditar la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

En caso de que BEAZ consienta la cesión, ésta deberá formalizarse en escritura pública y la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderán a la cedente en virtud del presente contrato.

6. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la primera.

En ningún caso la limitación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la

competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

En el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de la misma.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que BEAZ no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido

identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud de la subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga BEAZ de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71.

La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a BEAZ por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la cesionaria o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación

contractual que vincula a ambas partes.

La prestación de los trabajos por la cesionaria o subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.

La adjudicataria será responsable única ante BEAZ de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

Las Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose ésta a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.

La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman las Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de BEAZ. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a BEAZ de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichas Subcontratistas.

Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a BEAZ, quien podrá repetir contra la Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fuera imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Las subcontratistas con las que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con las que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

- Respecto a las subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:
 1. Acreditación de no estar incursas las subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
 2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del GLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en el registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante BEAZ con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (la Ley 1704/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

La contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidas por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras:

BEAZ podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos, han de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las contratistas adjudicatarias remitirán a BEAZ, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de BEAZ justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas

por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, de falta de adscripción de los equipos ofertados o de incumplimiento leves, graves o muy graves de cualquiera de los compromisos generales o de las condiciones especiales de ejecución del contrato incluyendo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental, social o laboral (en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa), o incumplimiento total de los plazos, por causas imputables a la Contratista, podrán imponerse penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de otras penalizaciones específicas previstas en el presente Pliego y de la facultad de resolución del contrato en los términos previstos en el mismo.

El órgano de contratación podrá imponer a la empresa contratista una penalidad por incumplimiento de hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del Precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 30 % del Precio total del servicio, sin perjuicio de la facultad que se concede a BEAZ para resolución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser compensadas por BEAZ con cualquier pago que le adeude a la Contratista, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades en concepto de pago total o parcial, o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas en su caso por la Contratista cuando no puedan deducirse del

pago, con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa a la Contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Propiedad, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, BEAZ estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

7.1. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En los contratos sujetos a un determinado plazo de ejecución o entrega de la prestación que constituya su objeto, el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución del servicio en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, o los plazos parciales que en su caso estén establecidos, la Contratista será penalizada con una deducción de trescientos (300) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles a la Contratista.

7.2. Penalización por falta de adscripción de los medios humanos y equipos ofertados.

En el caso de que no se dispusiese realmente de los medios humanos y equipos ofertados para la ejecución, y que con los que efectivamente dispuestos no se logrará alcanzar los rendimientos previstos en la propia oferta, corresponderá imposición de penalización, independiente de la que se derive del propio incumplimiento de los plazos.

El importe de la penalización será igual a seis meses del coste de los equipos no dispuestos o si los dispuestos realmente son de unas características técnicas o de rendimientos inferiores a los ofertados. El coste mensual a estos efectos será el establecido por el propio licitador en su propuesta.

Así mismo procederá la imposición de penalización en caso de que no se adscriban al servicio o se retiren de la misma las personas propuestas en la oferta para los puestos técnicos de carácter

clave. La penalización por este concepto será de doscientos (200) euros por día de incumplimiento y puesto.

8. SEGUROS

Serán a cargo de la Adjudicataria, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

La Adjudicataria suscribirá o dispondrá de una póliza de Responsabilidad Civil que acreditará en el sobre A de documentación general.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato y hasta que se hubiera producido la finalización del plazo de garantía.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia y a BEAZ de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

Asimismo, la Adjudicataria suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al servicio, y de los trabajadores empleados por las Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, iii) cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a BEAZ con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el de la Adjudicataria).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de reaseguros.

En relación con los seguros citados, la Adjudicataria deberá acreditar su contratación previamente al acta de replanteo, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos,

pudiendo además BEAZ solicitar, en todo momento, que la adjudicataria le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, BEAZ podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo de la Adjudicataria deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicataria en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

En ningún caso, BEAZ, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por la Adjudicataria.

9. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

9.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de BEAZ sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre BEAZ y la Contratista.
- b) El abandono del servicio por parte de la Contratista por más de 15 días.
- c) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad del servicio.
- d) La muerte o incapacidad sobrevenida de la adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión de la contratista.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier

procedimiento.

- f) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:
 - a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
 - a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
 - b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.
 - c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- i) Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar (exigencias de capacidad de la contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros apartados del

pliego y de las especificaciones de su carátula.

- k) Cada vez que las penalidades que se impongan al contratista alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, BEAZ estará facultada para proceder a la resolución del contrato.
- l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, BEAZ podrá continuar, por sí misma o a través de terceros, la ejecución del servicio, quedando autorizada para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio de quien lo dirige. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable a la Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

9.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado del servicio, su carácter “recepccionable” o no y la liquidación que proceda. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable a la Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección de Proyectos. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de la Contratista, el importe del servicio efectivamente realizado y “recepccionable” hasta el momento de la resolución, así como las demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de BEAZ las penalidades contempladas en este Contrato.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de BEAZ podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

Resuelto el Contrato por causas imputables a BEAZ, ésta abonará a la Contratista el importe del servicio ejecutado “recepccionable” y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio de la Contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del servicio.

9.3. Desistimiento unilateral

BEAZ puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con el servicio, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de BEAZ podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total del servicio.

BEAZ notificará por escrito a la Contratista su decisión de denunciar el Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento la Sociedad abonará a la Contratista el importe del servicio ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda.

10. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar los servicios objeto del presente contrato, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 2 de octubre de 2026

A blue ink signature of Olatz Goitia Urquiaga, written over a faint Bizkaia beaz logo.

Olatz Goitia Urquiaga
Directora general

